

nivel del puesto de trabajo, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Inadmitiendo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de don Alfonso de la Torre Vaxeras contra las resoluciones impugnadas a las que la demanda se contrae; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23670 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 48/1992, promovido por don Manuel Lombardero Barceló y don Manuel María Regueiro González-Barros.*

En el recurso contencioso-administrativo número 48/1992, interpuesto por don Manuel Lombardero Barceló y don Manuel María Regueiro González-Barros, contra la resolución de la Subsecretaría, de 1 de marzo de 1991, confirmada por la de 8 de noviembre del mismo año, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla, se ha dictado con fecha 26 de marzo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Manuel Lombardero Barceló y don Manuel María Regueiro González-Barros contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 1 de marzo de 1991, por la que se convocó la celebración de pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Titulados Superiores de Organismos Autónomos del Ministerio de Industria y Energía y contra la de 8 de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de las resoluciones impugnadas, por ser conformes a Derecho, por lo que no hay lugar al pronunciamiento específico solicitado sobre la especificación de áreas de trabajo contenidas en el anexo I de tal convocatoria; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23671 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el recurso contencioso-administrativo número 268/1994, promovido por doña Milagros Aguilera Gurria.*

En el recurso contencioso-administrativo número 268/1994, interpuesto por doña Milagros Aguilera Gurria, contra Resolución de 27 de diciembre de 1993, sobre reconocimiento de trienios, se ha dictado con fecha 20

de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Milagros Aguilera Gurria, contra la Resolución de fecha 27 de diciembre de 1993, dictada por la Dirección General de Servicios de Ministerio de Industria y Energía, por la que se desestima la petición de la recurrente, relativa a reconocimiento y abono de todos los trienios devengados en la función pública con arreglo a la cantidad vigente para el Cuerpo de su actual pertenencia, sin que proceda hacer mención expresa acerca de las costas procesales causadas, al no haber méritos para su imposición.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23672 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 56/1992, promovido por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 56/1992, interpuesto por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», contra la Orden de 27 de noviembre de 1991, sobre compensación por suministro de energía eléctrica, se ha dictado con fecha 14 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Santías y Viada en nombre y representación de la «Sociedad Anónima Asturiana de Zinc», contra la Resolución del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de fecha 27 de noviembre de 1991, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de fecha 10 de octubre de 1990, de la Delegación del Gobierno en la Explotación del Sistema Eléctrico, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

La presente sentencia es firme al haber sido declarado desierto el recurso de casación interpuesto por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima» por Auto del Tribunal Supremo de fecha 7 de julio de 1994.

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23673 *ORDEN de 4 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, promovido por don Ernesto Díaz Contreras.*

En el recurso contencioso-administrativo número 805/1994, interpuesto por don Ernesto Díaz Contreras, contra Resolución de la Subsecretaría

de 31 de julio de 1990, por la que desestima el recurso de reposición interpuesto contra la de 20 de diciembre de 1989, sobre nombramiento en puesto de trabajo, se ha dictado con fecha 23 de mayo de 1994, por la Audiencia Nacional, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ernesto Díaz Contreras contra las resoluciones del Ministerio de Industria y Energía antes reseñadas, a que se contrae la demanda, declaramos que las resoluciones impugnadas son conformes a derecho; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991, «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbáu García.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

23674 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 366/1992, promovido por don Teodoro Primitivo de Mora-Losana Sánchez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 366/1992, interpuesto por don Teodoro Primitivo de Mora-Losana Sánchez, contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 20 de marzo de 1992, estimatoria del recurso de reposición interpuesto contra resolución de 25 de febrero de 1987, sobre reconocimiento de grado, se ha dictado con fecha 12 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Teodoro Primitivo de Mora-Losana Sánchez, contra las resoluciones de la Subsecretaría del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 25 de febrero de 1987, en cuanto a los efectos económicos de la misma que ya fue dejada sin efecto por la resolución de fecha 20 de marzo de 1992, estimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la anterior, a la que por ello dejó sin efecto, y en cuanto a la petición de que se deje sin efecto el pronunciamiento sobre el reconocimiento de que los efectos económicos del mismo sobre el grado personal 24 se establezcan desde el 1 de enero de 1991, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la nulidad de ese pronunciamiento de efectos económicos por ser totalmente ajustada a Derecho, por lo que no hay lugar a reconocer efectos económicos con fecha 20 de septiembre de 1981, como objeto de este recurso, ni al reconocimiento de derechos y abono de cantidades solicitadas en la demanda; sin hacer imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

23675 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el recurso contencioso-administrativo número 404/1992, promovido por don Julián Ruiz Alcázar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 404/1992, interpuesto por don Julián Ruiz Alcázar, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de la Energía de 28 de noviembre de 1991, sobre denegación de inscripción provisional de gasolinera, se ha dictado con fecha 26 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Julián Ruiz Alcázar, contra el acto presunto por silencio administrativo negativo del recurso de alzada deducido contra la Resolución de fecha 28 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, sobre denegación de la inscripción provisional de gasolinera; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de mayo de 1991 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), el Subsecretario, Juan Carlos Girbau García.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

23676 *ORDEN de 7 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 105/1992, interpuesto por «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 26 de enero de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 105/1992, promovido por «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima», sobre licitación para la compra de sorgo; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador don Eduardo Morales Price, en nombre y representación de «Transcatalana de Comercio, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del SENPA, de fecha 28 de marzo de 1988, confirmada en alzada por Resolución de fecha 17 de julio de 1989, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas en el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 7 de octubre 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.